



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

DECRETO EXENTO N° 4.198

PARRAL,

08 AGO 2014

VISTOS:

La Sesión de instalación del Concejo Municipal de Parral, celebrada el 06 de diciembre de 2012, conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones posteriores.

El DFL N° 1 de 2001 Que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

La Ley N° 18.883 que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

El Decreto Exento N° 2.717 de fecha 20 de junio de 2011, que ordena instruir investigación sumaria, a fin de investigar los hechos denunciados en el Ordinario N° 12 de fecha 08 de junio de 2010, emitido por don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez.

El Informe Final del Investigador rolante a fojas 16, de fecha 02 de diciembre de 2013, emitida por el Investigador don Eduardo Ferrada Venegas, que propone el sobreseimiento.

Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que designa como Alcalde Subrogante a don Ivan Damino Hernández, Administrador Municipal.-

CONSIDERANDO:

Los antecedentes acumulados en el curso del proceso, las declaraciones prestadas por los funcionarios indicados en la investigación y los demás antecedentes recabados

Que con fecha 08 de junio de 2011, don Rodrigo Larrañaga Gutiérrez, Encargado de Movilización de la época, pone en conocimiento de que un vehículo municipal ha sido objeto de un siniestro. Que el referido vehículo era conducido por don Banny López Morales.

Que a fojas 13 del expediente presta declaración el Sr. Banny López Morales, quien indica que se encontraba acarreando material de río de casos sociales al sector La Gloria y El Ciénago, en tres camiones. Que manejaba el camión Tolva PPU CV-TV 5, cuando camino al Sector La Gloria, a eso de las 11:30 am, al enfrentar una curva, se resbaló el camión hacia el lado izquierdo, trabándose la dirección, perdiendo con ello uno de sus neumáticos. Agrega que ese día se encontraba lloviendo en forma copiosa, que la ruta se encontraba barrosa y que al girar el camión, este se habría resbalado, quedando él con las piernas apretadas entre el asiento y el volante. Indica que solo pudo salir con la ayuda de una persona que se encontraba en el sector y que fue testigo del accidente. Posteriormente dio aviso al Encargado de Movilización y al Sr. Gustavo Rojas. Indica que habría sido trasladado en ambulancia a la ASCH y posteriormente al hospital para realizar radiografías y exámenes.

Que a fojas 14 y siguientes, presta declaración el Sr. Gustavo Rojas Gody, quien ha indicado que se habría enterado del accidente en razón de un llamado

efectuado por el Sr. Larrañaga, Encargado de Movilización, se dirigió inmediatamente al lugar, percatándose en terreno de lo acontecido, esto es, que en una curva cerrada se encontraba el camión municipal, chocado contra un árbol. Agrega que el día del accidente había llovido, que el camino estaba resbaladizo, producto de lo cual se habría ocasionado el accidente.

El Informe Final, rolante a fojas 16, en virtud de la cual el investigación concluye, en razón de los antecedentes recabados y la declaraciones prestadas, que se trató de un accidente, acontecido producto de la lluvia y lo movedizo y resbaloso del camino. Por tanto, se trató de un caso fortuito, generado por diversas variables, las que no sería atribuibles al conductor. Que del accidente tomó conocimiento Carabineros. Que se siguieron los protocolos establecidos para este tipo de situaciones. Que se le tomo la alcoholemia al conductor, la que habría arrojado 0,00 y que los daños del camión fueron reparados por el seguro.

Que de lo anterior se desprende que no existen méritos suficientes para la aplicación de sanciones a los funcionarios involucrados atendidas las circunstancias que obran en autos.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus correspondientes modificaciones.

DECRETO:

TÉNGASE POR ACEPTADO el Informe Final rolante a fojas 16 y en definitiva **DECLÁRESE EL SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO** de la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N° 2.717, de fecha 20 de junio de 2011 por los considerandos antes indicados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in green ink]
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

[Handwritten signature in blue ink]
MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

ECH/msm
DISTRIBUCIÓN:
1.- Oficina de Partes.
2.- Personal.
3.- Archivo Sumario.